

**REGLAMENTO PARA ASISTENTES A ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

MAYO, 2025

CÓDIGO: INP/DE/RAPAEC-01		ÁREA: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA	
REVISIÓN: 07			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		FECHA DE ELABORACIÓN: NOVIEMBRE, 2019	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	13	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: MAYO, 2025	
COORDINA E INTEGRA:	REVISAR:	VALIDAR:	AUTORIZAR:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMERI	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA	SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA	DIRECTOR DE ENSEÑANZA
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	DR. HÉCTOR VALENTÍN ESQUIVIAS ZAVALA	DR. HIRAM ORTEGA ORTIZ	DR. EMMANUEL ISAÍAS SARMIENTO HERNÁNDEZ



ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURÍDICO	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
VIGENCIA	6
CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales	7
CAPÍTULO II Del Registro e Inscripción	7
CAPÍTULO III Del Pago	8
CAPÍTULO IV De la Asistencia y Acreditación	9
CAPÍTULO V De las Constancias	9
CAPÍTULO VI De los Derechos y Obligaciones de las personas Asistentes	9
TRANSITORIOS	10

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, atendiendo las acciones a realizar para la mejora continua de los procesos y programas educativos ofrecidos y realizando acciones encaminadas al logro de estos, considera la capacitación continua como uno de los objetivos estratégicos que implica un conjunto de experiencias que siguen a la formación inicial y que permiten a las personas, mejorar, actualizar y transformar sus competencias para lograr ser pertinente en contextos de permanente cambio.

Los diplomados aportan en gran medida a esto, por lo que se considera importante gestionar su calidad desde la etapa de diseño y los lineamientos que lo regulen.

La elaboración del presente Reglamento forma parte de una serie de acciones encaminadas a lograr el cumplimiento de las metas establecidas en los objetivos y acciones puntuales en las que participa la Dirección de Enseñanza, por lo que, ante la demanda de las opciones que ofrece el Departamento de Educación Continua y los Programas que se ofertan, se ve la necesidad de reglamentar las acciones que normarán a las personas interesadas a integrarse y cursar alguna de las actividades que se promueven.

OBJETIVO

El objetivo primordial del presente Reglamento es el de orientar a las personas asistentes a las actividades académicas del Programa Anual de Educación Continua que se realizan en el Instituto y servir de marco de referencia en los procedimientos a seguir antes, durante y después de su participación.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 13-V-2025

LEYES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley Federal de Austeridad Republicana
D.O.F. 19-XI-2019 Sentencia SCJN D.O.F. 16-IV-2025

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 08-V-2023

Ley General de Archivos
D.O.F. 15-VI-2018, última reforma publicada D.O.F. 19-I-2023

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 20-III-2025

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 02-I-2025

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 07-VI-2024

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20-III-2025

Ley General para el Control del Tabaco.
D.O.F. 30-V-2008, última reforma publicada D.O.F. 17-II-2022

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976, última reforma publicada D.O.F. 20-III-2025

CÓDIGOS

Código de Ética de la Administración Pública Federal
D.O.F. 08-II-2022

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 26-I-1990, última reforma publicada D.O.F. 23-XI-2010

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco
D.O.F. 31-V-2009, última reforma publicada D.O.F. 16-XII-2022

DECRETOS

DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

D.O.F. 23-IV-2020

DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012, última reforma publicada D.O.F. 30-XII-2013

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 19-III-2024

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-XII-2010

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2024.

D.O.F. 19-II-2024

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-IX-2020

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

D.O.F. 26-I-2018, última reforma publicada D.O.F. 14-VI-2024

OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS

Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

COMERI 29-XI-2023, D.O.F. 26-I-2024

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Junta de Gobierno 25-IV-2023, entrada en vigor 26-IV-2023

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

COMERI 28-VIII-2024, entrada en vigor 29-VIII-2024

PLAN Nacional de Desarrollo 2025-2030.

DOF: 15-IV-2025

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

D.O.F. 31-VII-2016, última reforma D.O.F. 03-I-2020

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas (internas y externas) durante el tiempo que se encuentren realizando cada una de las actividades relacionadas con el Programa Anual de Educación Continua del Instituto.

VIGENCIA

El presente documento entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento establece las reglas a las que se sujetan las personas interesadas en participar en las actividades del Programa Anual de Educación Continua que se lleven a cabo en el Instituto.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Constancia:** Documento que avala la acreditación de la persona asistente en el evento.
- b) **Exención de pago:** Ventaja de la que se beneficia la persona que asiste a las actividades del Programa Anual de Educación Continua y se le omite el pago total.
- c) **Instituto:** El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- d) **Programa Anual de Educación Continua:** Documento que compila las temáticas y la planeación de actividades para su impartición durante el año.
- e) **Patrocinio:** Ventaja que beneficia la persona asistente derivado del financiamiento por un tercero.
- f) **Reglamento:** El Reglamento para Asistentes a Actividades del Programa Anual de Educación Continua del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Artículo 3. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Departamento de Educación Continua o por la Dirección de Enseñanza, con base en la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO II Del Registro e Inscripción

Artículo 4. Las actividades del Programa Anual de Educación Continua se dirigen a las personas profesionales de la salud y de otras disciplinas afines que cumplan con el perfil para el cual está dirigido cada actividad.

Artículo 5. Para asistir a las actividades académicas contenidas en el Programa Anual de Educación Continua la persona interesada deberá acreditar durante el proceso de inscripción su identidad y grado académico.

Artículo 6. Para el registro inicial, las personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *Cursos de educación continua*
Realizar su registro de acuerdo con el proceso que se indique en el material de difusión del curso de su interés, proporcionando la información que se solicite y recibirá la respuesta a su solicitud por correo electrónico, cada curso tiene cupo límite por lo que se restringirá el registro al llegar a éste.
- b) *Diplomados*
Enviar la documentación requerida en la convocatoria del diplomado, mismo que deberá enviarse por correo electrónico en un solo archivo (formato PDF), solicitando su inscripción e indicando el nombre del diplomado de su interés y recibirá respuesta vía correo electrónico.

Artículo 7. Para la inscripción, las personas interesadas deberán seguir las siguientes fases:

- a) Proporcionar la información que acredite su identidad (Clave Única de Registro de Población) y el perfil profesional (número de cédula profesional o constancia de estudios vigente), para quien esté dirigida la actividad académica y otra información que se detalla en el proceso de inscripción.
- b) En caso de diplomados con costo, la persona interesada deberá cubrir el pago correspondiente atendiendo las fechas de pago y el monto indicado.

- c) En caso de requerir la exención de pago, deberán acreditar ser personal del Instituto, personal médico residente o que se encuentran realizando alguna estancia académica en el mismo.
- d) Acreditar con documentación en caso de contar con el beneficio de algún patrocinio.
- e) Atender las comunicaciones vía correo electrónico que enviará el Departamento de Educación Continua, para informar sobre el proceso de su solicitud y las instrucciones del trámite a seguir.

CAPÍTULO III

Del Pago

Artículo 8. Las personas que sean aceptadas para asistir a algún diplomado contemplado en el Programa Anual de Educación Continua que sea con costo, deberán realizar el pago del monto correspondiente, conforme a lo siguiente:

a) Opciones de pago

- Depósito en ventanilla bancaria
- Transferencia Interbancaria

b) Formas de pago

Las personas interesadas deberán efectuar el pago del diplomado de su interés como se detalla a continuación:

- **Inscripción:** Pago efectuado en una sola emisión con fecha anticipada al inicio del curso propedéutico, el pago de inscripción es requisito para ingresar al diplomado.
- **Pago anticipado del diplomado:** Modalidad de pago en una sola emisión que se efectúa antes de la fecha de inicio del curso propedéutico.
- **Pago único:** Modalidad de pago en una sola emisión que se deberá efectuar antes de la fecha en la que concluye el curso propedéutico.
- **Pago en dos emisiones del diplomado:** Modalidad de pago diferido, se efectúa el primer pago durante la segunda semana del curso propedéutico y el segundo pago en la semana programada a medio diplomado.

- c) Si el diplomado cuenta con aval de la Universidad Nacional Autónoma de México y la persona participante requiere dicho documento deberá cubrir el pago correspondiente, los requisitos se indicarán vía correo electrónico.
- d) El curso propedéutico no tiene costo y no es un requisito para ingresar al diplomado.
- e) En caso de incumplimiento de pago/s será motivo de baja definitiva del diplomado.
- f) Posterior a realizar el pago, deberán enviar la ficha bancaria o el comprobante de la transferencia como se indique durante el proceso de inscripción para conciliar y validar el pago.
- g) El Instituto realizará la conciliación del pago, a efecto de validar el pago realizado.
- h) En caso de que la persona asistente decida no continuar en la actividad académica para la que solicitó su inscripción no habrá reembolso por los pagos realizados.
- i) Si la persona asistente requiere factura deberá enviar el formato de datos de pago y la información que se le solicite durante el proceso de inscripción para la emisión de esta.
- j) Si la persona asistente es persona servidora pública del Instituto, personal médico residente, estudiantes de servicio social o de prácticas profesionales, o realiza estancias académicas en el Instituto tiene el beneficio de exención de pago para asistir a 2 actividades académicas del Programa Anual de Educación Continua, durante su permanencia o estancia en el Instituto.

CAPÍTULO IV De la Asistencia y Acreditación

Artículo 9. Para la asistencia y la acreditación de las actividades del Programa Anual de Educación Continua, las personas asistentes deberán atender los siguientes requisitos:

- a) Cursos y diplomados
 - Asistir puntualmente durante los días y horarios señalados para cada actividad.
 - Asistir al menos al 80% de las actividades del programa.
 - Participar y entregar las actividades que se le soliciten en el tiempo asignado.
 - Responder las evaluaciones de la actividad.
- b) Diplomados
 - Si se ausenta por más de 5 días hábiles, deberá dar aviso por escrito a la persona coordinadora académica y al Departamento de Educación Continua.
 - Deberá obtener al final de cada módulo una calificación aprobatoria para asegurar su permanencia en el diplomado.
 - Si no concluye las actividades en el periodo programado y ha tenido un avance del 80% del programa académico, tendrá la opción de concluir el diplomado en la siguiente generación, siempre y cuando se incluya en la programación y que haya cubierto el pago completo del diplomado para la generación en la que se inscribió.

CAPÍTULO V De las Constancias

Artículo 10. La expedición y entrega de las constancias a las personas asistentes que acrediten los cursos y diplomados en el Instituto, se realizará de la siguiente forma:

- a) Cursos
 - Se emitirá la constancia en formato digital (PDF), la cual se enviará vía correo electrónico una vez que concluya la actividad y se haya verificado el cumplimiento y acreditación de los requisitos.
- b) Diplomados
 - Se emitirá el diploma en formato impreso, el cual será entregado de forma personal en las instalaciones del Instituto, una vez que concluya el diplomado y se obtengan los resultados de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 11. En caso de que la persona asistente solicite la reexpedición de alguna(s) constancia(s), deberá atender lo siguiente:

- a) Enviar su solicitud vía correo electrónico, donde especifiquen los datos de la actividad que cursó.
- b) Cubrir en su caso, el monto que se le especifique por la reexpedición de la constancia que solicite.
- c) El Instituto verificará la información que acredite la reexpedición de la constancia.

CAPÍTULO VI De los Derechos y Obligaciones de las personas Asistentes

Artículo 12. Las personas asistentes a las actividades del Programa Anual de Educación Continua tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención personalizada durante el proceso de inscripción e impartición de la actividad.
- b) Acceso al material didáctico de apoyo que sea proporcionado por las personas coordinadoras y/o ponentes del evento.
- c) Hacer uso de los espacios académicos (aulas, salas, auditorio) en caso de que la actividad se realice en modalidad presencial.
- d) Recibir retroalimentación por parte de las personas coordinadoras y/o ponentes del evento.
- e) Ser tratado con respeto por parte del personal docente y administrativo.

Artículo 13. Las personas asistentes de las actividades del Programa Anual de Educación Continua tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su celular o cualquier otro dispositivo electrónico en modo de silencio.
- b) Conducirse de manera respetuosa hacia todas las personas que participan en las actividades.
- c) No introducir alimentos y/o bebidas a las aulas, salas o al auditorio.
- d) No fumar dentro de las instalaciones ya que el inmueble del Instituto es libre de humo.
- e) Atender las indicaciones del personal de protección civil en caso de llevarse a cabo algún simulacro o de presentarse algún siniestro en las instalaciones del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Segundo: El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.